

---

---

## GACETA OFICIAL DEL ESTADO TRUJILLO

---

---

Trujillo, 02 de mayo de 2017

---

---

ART. II.- En la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO, se darán a la luz pública Decretos y Resoluciones de los Altos Poderes Nacionales y del Estado y todos los demás documentos oficiales que por su importancia y carácter trascendental, deban tener extensa circulación.

ART. III.- Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones y demás documentos oficiales del Estado a que se refiere el Artículo anterior, tendrán fuerza de autenticidad desde que aparezcan en la GACETA OFICIAL DE TRUJILLO.- (Decreto del 11 de Abril de 1900).

---

---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
PODER PÚBLICO ESTADAL  
DIRECCIÓN DE POLÍTICA

## SUMARIO

**DECRETON°2173:ComitédeLicitacionesparalaEnajenacióndeBienesPúblicosde laGobernacióndeestadoTrujillo.**



## CONSIDERANDO

Que es obligación del Ejecutivo del estado Trujillo, como órgano de la Administración Pública, implementar los medios necesarios con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía, desarrollar la capacidad productiva y asegurar la transparencia de las actuaciones de los entes contratantes.

## DECRETA

**Artículo 1.** El "Comité de Licitaciones para la Enajenación de bienes Públicos de la gobernación del estado Trujillo" estará conformado de la siguiente forma:

El **ÁREA JURÍDICA**: Estará representada por el ciudadano **TOMAS ENRIQUE PÉREZ COLS**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 12.721.230**, como Miembro Principal, y el ciudadano **GIUSEPPE ANGRISANO CARRIZO**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 11.315.304**, como Miembro Suplente.

El **ÁREA TÉCNICA**: Estará representada por el ciudadano; **ALBERTO RODRÍGUEZ TERÁN**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.352.799**, como Miembro Principal y la ciudadana; **BEATRIZ GRATEROL**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V15.709.634**, como Miembro Suplente.

El **ÁREA ECONÓMICO – FINANCIERA**: Estará representada por la ciudadana; **RAIDALY DEL VALLE MONTILLA GUDIÑO**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-16.653.865**, como Miembro Principal y el ciudadano; **VÍCTOR CARRILLO**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-18.925.335**, como Miembro Suplente.

**Artículo 2.** Se nombra al ciudadano **JOSÉ ANULFO PERDOMO**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.784.088**, como Secretario y la ciudadana **ING. MARITZABEL SULBARAN**, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-12.540.743**, como Secretaria Suplente .

**Artículo 3.-** El Secretario General del estado Trujillo, velará y supervisará el cabal cumplimiento de los términos establecidos en el presente Decreto.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA:** Se derogan los Artículos 5 y 6 del Decreto N° 1944, refrendado en fecha 03 de Mayo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial del estado Trujillo Extraordinaria, de fecha 12 de Mayo de 2016.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA:** Notifíquese el contenido del presente Decreto a la Superintendencia de Bienes Públicos.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACIÓN DEL ESTADO TRUJILLO  
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**HENRY DE JESÚS RANGEL SILVA  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO**

**DECRETO N° 2173**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales aplicables, particularmente las establecidas en los Artículos 160 y 164 numeral 3° de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los Artículos 99, 100 y 107 numerales 1 y 11 de la Constitución del estado Trujillo, los Artículos 5 y 6 numeral 15° de la Ley de la Reforma Parcial de la Ley de Régimen Político del estado Trujillo, los Artículos 2 y 15 del decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Artículo 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Artículo 4 de las Normas Generales sobre Licitación para la Venta y Permuta de Bienes Públicos dictadas mediante Providencia Administrativa N° 004-2012 de fecha 23 de Octubre de 2012 del Superintendente de Bienes Públicos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.054 del 20 de Noviembre de 2012.

**CONSIDERANDO**

Que el Estado tiene como finalidad la defensa y el desarrollo de la persona, el respeto a la dignidad; el bienestar del pueblo, la garantía de los principios y derechos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico venezolano vigente.

**CONSIDERANDO**

Que corresponde al ciudadano Gobernador como superior jerárquico, la administración de los órganos dependientes de la Gobernación del estado Trujillo, siendo deber del Estado la implementación de los medios necesarios para lograr un Estado de equidad y justicia social, sin discriminación ni subordinación alguna.

**CONSIDERANDO**

Que es potestad del Gobernador como máxima autoridad del Estado en materia del personal y en tal carácter ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley del Estatuto de la Función Pública, los funcionarios y las funcionarias al servicio de la Gobernación del estado Trujillo.



**SEGUNDA:** Notifíquese el contenido del presente Decreto a los ciudadanos y ciudadanas identificados en los Artículos 1 y 2 en la condición establecida y a la Dirección de Recursos Humanos de la Gobernación de estado Trujillo, para los demás fines pertinentes.

**TERCERA:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Trujillo.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado, sellado y refrendado a los Dos (02) días del mes de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017), en el Despacho del Gobernador del estado Trujillo.

Año 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución.



*Eliades José Ledezma Arroyo*

**ELIADES JOSÉ LEDEZMA ARROYO  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO TRUJILLO.**



*Henry de Jesús Rangel Silva*

**HENRY DE JESUS RANGEL SILVA  
GOBERNADOR DEL ESTADO TRUJILLO.**